COMPAÑÍA DE SERVICIOS
GENERALES DEL CARIBE LTDA
Nit: 800164323-1

Riohacha,26 de Marzo de 2026

Señores:
GOBERNACION DE LA GUAJIRA
Riohacha

Asunto: Entrega de Factura y Anexos.

Mediante el presente nos permitimos hacerle entrega de la factura No. FEC 1358 Correspondiente al servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento con suministro de insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio a todo costo en las instalaciones de la Gobernación de la Guajira y sus entidades adscritas en la ciudad de Riohacha, del 01 al 28 de febrero de 2026 según contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.7698961 Y modificatorio de 2025 adición No. 002 prorroga No. 002 de 2025.

La factura se entrega con los anexos que a continuación relacionamos así:

- Copia de factura

Copia de Contrato No. CO1.PCCNTR.7698961 Y modificatorio de 2025 adición No. 002 prorroga No. 002 de 2025.

-
- Copia del Acta de Inicio.
- Adición al contrato
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Copia Registro Presupuestal.
- Copia de la Póliza
- Copia Aprobación de Pólizas
- Certificado de Pago de Aportes.
- Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Copia cédula de ciudadanía Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificación Bancaria Cuenta Corriente N° 110-405-12447-0 Banco Popular
- Fotografías

Agradeciendo su atención.

Gabriel Ricardo Rodríguez Gil
Representante Legal

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO POR
FECHA 26 MAR 2026
HORA 10 21 AM

Calle 9 No. 3-56 7283131 • 316 626 4108 comserviciosltda@hotmail.com

COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA
Nit: 800164323-1

comserviciosltda@hotmail.com
Calle 9 No. 3 - 56
Telèfono: 7271693 Cel: 316 6264108
Riohacha - La Guajira

Factura electrónica de venta
No. FEC1358

No Somos Grandes Contribuyentes - No somos autoretenedores de renta - No somos autoretenedores de IVA - Responsables de IVA

INFORMACION DEL CLIENTE

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NI No. : 892115015-1
DIRECCION : AVENIDA LA MARINA 6 05

TELEFONO : 7289080
CIUDAD : RIOHACHA **PAIS :** Colombia

FECHA: **19/03/2026**
TOTAL: **$ 271.996.400,28**
VENDEDOR: -
FECHA VENCIMIENTO: 18/04/2026
REFERENCIA:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
	Prestacion de Servicios Integral de Aseo,Cafeteria,Jardineria, Mantenimientos y Servicios Generales Con Suministro de Insumos, Equipos, y Elementos	1			
	Necesraios Para el Servicio a Todo Costo en las Instalaciones de La Gobernacion de La Guajira Y Sedes Adscritas en la Ciudadde Riohacha.	1			
	Servicios prestados correspondiente al periodo de el 01 al 28 de Febrero de 2026, segun Contrato de Prestacion de Servicios N°. CO1.PCCNTR.7698961, Modificatorio Adicion N° 002 Prorroga N° 002 de 2025	1			
41700502	Servicio No Gravado	1	$ 147.673.992,00		$ 147.673.992,00
41700501	Administraciòn	1	$ 14.767.399,00		$ 14.767.399,00
41700501	Utilidad	1	$ 11.813.919,00		$ 11.813.919,00
41700501	Imprevistos	1	$ 7.383.700,00		$ 7.383.700,00
41700503	Insumos	1	$ 70.507.594,00		$ 70.507.594,00

NRO. ITEMS FACTURADOS: 5

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 252.146.604,00	CxC # 1	Vence: 18/04/2026	$ 271.996.400,28
IVA liquidado	$ 104.472.612,00	19%	$ 19.849.796,28			
VALOR TOTAL :			$ 271.996.400,28			

VALOR (en letras) : DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 28 CENTAVOS

OBSERVACIONES

Consignar a cuenta Corriente N° 405-12447-0 Banco Popular a nombre de Compañia de Servicios Generales del Caribre Ltda

Persona jurídica y asimiladas, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención) y Autorretención de renta (autorretención 1.1%)
Factura a crédito, plazo hasta 18/04/2026.

Preparado **Aprobado** **Contabilizado** **Revisado** **FIRMA Y SELLO**

C.C. O NIT.

Sello de firma:
mCeexdpdbY3kTFuc4nSumZ4jDr3JPY8IH/5kQujeqcZ2xvsCNeqtwZRdK5L6EfNE0eoPXpdbkg1uZSV2n5JxXCJkhJrZ7M3/mPP/v789WH9XZ6tGjl4Pl47i+p7H
Y/gdnaad3y/GLnlbIF9a8FECV+VI83UNtb8vHI8PhD7cbkps+WXhupALHlwF2xMHGgfCBu/ir8waC4etjOqQBQszM8v9jXxLmaZ3bZZOUgPKSNvGHENaY+evX
ZoE7Qs71vzdSjK3E1hFELn1Z0GlTsq6ywQNz1/E8OlV3TWDByDeNd6fC/6bBWpSA/t0+XCDvbB4TCrjaetf0gQMZ2kTaOSA==

CUFE: 6f4bc4390f806c5313399c6d6352bb6b4d1ea2076a2d70c835b2ab30d3689d047b5d6be0846303fd823cb78a6a5db518
Fecha emisión: 2026-03-19 14:49:29 **Fecha validación DIAN:** 2026-03-19 14:49:34-05:00
Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Resolución DIAN. 18764099344826. Prefijo: FEC Rango: 1342 al 3000. Vigencia: 29/09/2025 hasta 29/09/20

Fecha de terminación del contrato	25/11/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	26/11/2025 12:00:00 PM
Fecha fin de liquidación	25/05/2026 12:00:00 PM
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COLOMBIA. Riohacha

Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Servicios de aseo y limpieza
COLOMBIA, Riohacha
Número de documento 800164323

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda	Banco Popular	Corriente	110-405-12447-0

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda *Fecha de aprobación*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por MISAEL ARTURO VILLASQUEZ GRANADILLO *Fecha de aprobación:*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(26/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(26/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(26/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(26/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑No. de SMMLV	300		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(31/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías:-			

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16786293	Seriedad de la oferta	-	332.076.328,00 COP	-	16/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7698961
Proveedor Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 1 No. 6 - 05

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							2.213.842.185,00	2.207.188.492,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	70111700	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO	1,00	UN	2.213.842.185,00	2.207.188.492,00	2.213.842.185,00	2.207.188.492,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 4 días para terminar
Fecha de entrega de documentos del proveedor:

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Anexo Clausulado Contrato LP-001-2025.pdf		

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAIRO ALFONSO AGUIL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	84093287
Supervisor	Juan Camilo Burbano Ib	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1118832813

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE	26/03/2025 6:33:59 PM	MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Supervisor	Juan Camilo Burbano Ibarra	26/03/2025 6:33:59 PM	MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	2.207.188.492
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
	Total	2.207.188.492

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐	08	CDP	No se ha iniciado		2,213,842,185 COP	00-00-00	

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 800.164.323-1

Entre los suscritos, a saber, JAIRO AGUILAR DELUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en su condición de Gobernador del Departamento según acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de la Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.135.746 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con **NIT. 800.164.323-1**, quien, en adelante, y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, previo proceso de **Licitación Pública No. LP-001-2025**, el cual terminó con la adjudicación del Contrato mediante la Resolución 0356 de veinticinco (25) de marzo de 2025.

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes: • **RECLUTAMIENTO DE OPERARIOS (AS),** Cinco (5) días a la semana, en forma permanente y continua, incluyendo la maquinaria, herramientas y equipos de trabajos, deberá estar debidamente uniformados y capacitados. El Departamento no tendrá ningún vínculo laboral con este personal **2.2 Los operarios deberán desarrollar las actividades con esmero, dedicación, celeridad y eficacia de forma general así:** • Limpieza de Áreas Comunes. • Limpieza y Desinfección de Baños. • Servicio Integral de Aseo y/o Cafetería. • Administración de propiedades.

	• Lavado de vidrios. • Servicio de mantenimiento de jardines. • Aspirado y pulido de pisos y alfombras existentes en oficinas • Barrido de andenes frente a las calles de las vías de acceso. • Limpieza de tanques elevados de almacenamiento y suministro de agua potable. **(BIMENSUAL).** • Limpieza y desinfección de pozos sépticos. **(BIMENSUAL).** **2.3. Servicio de Aseo:** Aseo diario, se realizará 3 veces al día en áreas comunes y 2 veces al día en los salones y las oficinas. • Barrer y trapear pisos en general (áreas comunes) tres veces al día, una en la mañana antes del inicio de la jornada escolar, una después del receso y otra por la tarde. • Barrer, trapear, aspirar (áreas oficinas). Dos veces al día, una en la mañana y otra en las tardes. • Barrer, trapear, sacudir auditorios, salones, salas y/o recintos que hagan parte de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio. • Limpieza superficial de lámparas y cielo raso. • Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, vidrios, pasillos, halls, cesta de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes metálicos etc. y todos los muebles. • Conservar y mantener los servicios sanitarios con barrida, lavado con detergentes líquidos, de todos los pisos, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, accesorios y espejos. • Desocupar permanentemente las papeleras de los baños y de las oficinas. • Realizar constantemente mantenimiento a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales. • Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar exteriormente computadores, máquinas, ventanas, persianas, divisiones y bordes de paredes. • Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones que para el servicio de cafetería se hallan dispuestas. Mantener en forma permanente el servicio de cafetería de acuerdo con el horario de la prestación del servicio.

	• Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos en los dispensadores de manera permanente. **2.3.1 ASEO EN FORMA PERIÓDICA.** • Realizar aseo de paredes en general, lavado de pisos en zonas comunes, oficinas, limpieza de vidrios, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato. • Realizar el aseo de bodegas y zonas duras. • Pulir los pisos de las áreas comunes. **(BIMENSUAL)** **2.4. SERVICIO DE JARDINERÍA:** • Limpiar los jardines. • Riego de las plantas de los jardines **2.5. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar los trabajos con personal idóneo, tal como se describe en estos Estudios previos. Así como la empresa responsable del servicio cuenta con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio. 2. La prestación del servicio incluye el servicio de aseo, limpiada, desinfección, brillada y cristalización de pisos, servicios menores de jardinería en las instalaciones de las Instituciones Educativas. 3. Será por cuenta y cargo del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dotación de uniformes, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 4. Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad. 5. Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente. 6. Suplir las fallas de personal de aseo y cafetería con la debida prontitud e igualdad de condiciones.

	7. Presentar al Supervisor del Contrato por parte de la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de dicha Orden, la contratación del personal, las afiliaciones al sistema de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales del personal, quienes desarrollaran los servicios **en las instalaciones de la entidad.** 8. Realizar la limpieza y desinfección de los pozos sépticos ubicados diferentes instituciones educativas de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Además, el Contratista debe ajustarse a los cambios de horarios de actividades de labores en el mismo. 10. Realizar brigadas de limpieza adicionales, en las que se incluyan actividades complementarias diferentes a las que se ejecuten cotidianamente en las instituciones educativas oficiales, esto acorde con la oferta presentada por el contratista. 11. Presentar el personal que se pondrá a disposición en cada una de las Instituciones Educativas, para coordinar las labores a realizar. 12. Mantener siempre a disposición personal adicional ofrecido para brindar el respaldo en las dependencias que así lo requieran. 13. Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que le autorice la entidad. 14. Prestar el servicio de aseo de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia, además por las condiciones actuales acatar todas las condiciones de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional. 15. Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado. 16. Cumplir con las exigencias normativas sobre el trabajo en alturas para el personal encargado de la limpieza de pozos sépticos. **2.6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE**

	Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista. 2. Fijar el horario para prestar el servicio. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que Sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes. 5. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado 7. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de aseo se presenten de manera oportuna, eficiente y eficaz. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
3 VALOR:	**DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($2.207.188.492)**, AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.
4 FORMA DE PAGO:	EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA, los desembolsos por la prestación del servicio de la siguiente manera, así: 1) se pagará en mensualidades vencidas, o proporcional al número de días de ejecución, con corte al 30 de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación

	de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato, previa verificación de los pagos referentes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y de las demás normas que regulan la materia. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
5 CDP:	8 de 10 de enero de 2025
6 PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7 SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario General o la persona que haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a entregarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo

	del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **g)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
8 DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, las establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
10 DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	1. Hacer los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Designar a un funcionario que lo represente en el comité operativo. 5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
11.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE	Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista. 2. Fijar el horario para prestar el servicio. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que Sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes. 5. Comunicar por escrito toda

	información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado 7. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de aseo se presenten de manera oportuna, eficiente y eficaz. 8.Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato, y de las normas legales vigentes.
12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13 TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
14 CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15 MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16 GARANTÍAS	El CONTRATISTA deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento de La Guajira, identificado con NIT 800103920-6, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de Seguro contenido en una póliza para entidades estatales.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1

	Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
		Cumplimiento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
		Calidad del servicio.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
		Calidad de los Bienes a Suministrar	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	300 SMLMV
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista		

	dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
17 CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.	
18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
19 CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante	
20 INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.	
21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías a las que haya lugar.	

22 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
23 CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24 AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
25 CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
26 IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
27 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato los Municipios no certificados en educación del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y como domicilio contractual el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha.
28 NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Gobernación de La Guajira

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, Y ELEMNTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA." CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT No. 800.164.323-1

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, Y ELEMNTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"**
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.
NIT	800.164.323-1
REP LEGAL	GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL identificado con cedula de ciudadanía No. 19.135.746 de Bogotá.
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.207.188.492) M/CTE
PLAZO	OCHO (08) MESES, hasta el 30 de noviembre de 2025.
PÓLIZAS	3020114 (C) CRC - 1015039 (RCE)

En el Distrito de Riohacha, al primer (01) día del mes de abril de 2025, en las oficinas de la Gobernación del Departamento de la Guajira, se reunieron: **JUAN CAMILO BURBANO IBARRA**, actuando en su calidad de secretario general del Departamento, designado como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. PCCNTR.7698961** y **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.135.746 de Bogotá., actuando como representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.** , con la intención de suscribir la presente acta de inicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-. Que EL DEPARTAMENTO suscribió, el 25 de marzo de 2025, con la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA** el Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. PCCNTR.7698961y**), cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, Y ELEMNTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"**

2-. Que, el plazo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. PCCNTR.7698961y**, es de OCHO (08) MESES, hasta el 30 de noviembre de 2025, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3-. Que, el día 31 de marzo de 2025, se aprobaron las garantías requeridas para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. PCCNTR.7698961.**

Sin otro particular, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito de Riohacha (La Guajira) al primer (01) día del mes de abril de 2025.

JUAN CAMILO BURBANO IBARRA
Supervisor
POR EL DEPARTAMENTO

GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Representante legal
POR EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

Gobernación
de La Guajira

ADICIÓN No 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERIVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA
NIT:	800.164.323-1
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
CEDULA:	19.135.746 expedida en Ubaté - Cundinamarca
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676)
VALOR ADICION:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML ($ 273.965.641,00)
VALOR TOTAL:	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ML ($2.368.998.317)
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
PLAZO PRÓRROGA	UN (1) MES
PLAZO + PRORROGA 001	NUEVE (9) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	(30) de noviembre del 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN + PRORROGA 001:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en calidad de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **GABRIEL RICARDO RRODRIGUEZ GIL** cédula de ciudadanía No. 19.135.746 Expedida en Ubaté – Cundinamarca, quien obra como representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA** identificada con **NIT: 800.164.323-1** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 002 al contrato de prestación del servicio **CO1.PCCNTR.7698961** de 2025 cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**", previas las siguientes consideraciones:

a) Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de La Guajira y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**, celebraron el contrato de prestación de servicios

CO1.PCCNTR.7698961, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**".

b) Que la cláusula tercera estableció y detalló el valor a ejecutar por el valor de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML ($2.095.032.676).**

c) Que la cláusula sexta estableció el plazo de ejecución por un tiempo de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 1 de abril de 2025, fijando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2025.

d) Que, mediante oficio motivado, el Supervisor del contrato, adscrito a la Secretaría General, manifiesta que, garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio y asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la eficiencia institucional. La adición y la ampliación del plazo permitirán mantener las condiciones óptimas de limpieza, higiene y atención requeridas para el funcionamiento de las dependencias, de acuerdo con los estándares establecidos en el contrato inicial, se hace indispensable la **adición y prórroga** del contrato **CO1.PCCNTR.7698961**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA."

e) Que una vez analizada la solicitud de adición y prórroga la supervisión del contrato emitió concepto favorable para el mismo el cual hace parte integral del presente documento.

f) Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025, el Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por EL DEPARTAMENTO, Garantía constituida en la Compañía de seguros: PREVISORA SEGUROS, con las Pólizas 3020114 – 1015039, y la oficina asesora de contratación del Departamento de La Guajira aprobó respectivamente, con Fecha del treinta y uno (31) de marzo de 2025.

g) Que la supervisión del contrato certifica que el contrato No. **CO1.PCCNTR.7698961** de 2025 se viene ejecutando de manera satisfactoria por parte del Operador.

h) Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir la presente ADICIÓN No 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7698961 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese y Prorróguese la **CLÁUSULA SEXTA** del anexo contractual - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, más el tiempo prorrogado a través del presente documento, equivalente a UN (1) MES, para un plazo de ejecución total de NUEVE (9) MESES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese y Adiciónese la **CLÁUSULA TERCERA** del anexo contractual – VALOR: **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML ($2.095.032.676).**, AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos, más el valor adicionado a través del presente documento, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML ($ 273.965.641)** para un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ML ($2.368.998.317).**

CLÁUSULA TERCERA: Amplíense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - GARANTIAS** del anexo

contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. Se deja constancia de que la entidad validó los antecedentes actualizados de: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas correctivas y REDAM, los cuales se cargaran digitalmente en la plataforma

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la actualización de las garantías.

MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira

GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Representante Legal de la Compañía
de Servicios Generales del Caribe Ltda.

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó: Blanca Rebeca Rumbo Asís- Prof. de Apoyo Sec. General
Revisó Aspectos Jurídicos: German Medina - Asesor de Despacho – jefe de Contratación
Aprobó: Jair José Bermúdez Cotes - Secretario General Departamental
VoBo: Angela Sánchez - Directora Operativa del Despacho

Gobernación de La Guajira	**SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO** Página **1** de **8**

Dependencia Solicitante: secretaria de General Departamental de La Guajira.			
Funcionario Solicitante: JAIR JOSE BERMUDEZ COTEZ – SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO			
Fecha de solicitud: 04 de NOVIEMBRE de 2025.			
Contrato No.	**CO1.PCCNTR.7698961**	**Tipología Contractual**	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE – NIT 800.164.323-1		
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"		
Proceso de selección	LICITACION PÚBLICA		

Plazo inicial del contrato:	El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
Fecha de Acta de Inicio:	Primero (1) de abril del 2025.	
Fecha de Terminación Inicial:	Treinta (30) de noviembre del 2025.	
Prorroga No. 1 solicitada:	**UN (1) MESES**	**Fecha de terminación final:** 30 de Diciembre del 2025.
Plazo Total del contrato incluyendo la presente solicitud:	NUEVE MESES	
Fecha de Terminación con plazo solicitado:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025.	
Valor inicial del Contrato:	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676)	

VALOR ADICION 001	a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00)
Valor total del Contrato:	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.368.998.317)
Objeto de la modificación:	**Prórroga** [x] **Adición** [x] **Valor: $ 273.965.641** **Otro** [] **¿Cuál?** _____

Cláusulas que se modifican:	**Nueva redacción:**
Clausula SEXTA - PLAZO	**CLÁUSULA SEXTA del anexo contractual - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, más el tiempo prorrogado a través del presente documento, equivalente a UN MES, para un plazo de ejecución total de NUEVE MESES.**
Clausula TERCERA - VALOR	**CLÁUSULA TERCERA** del anexo contractual – VALOR: DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676), AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos., más el valor adicionado a través del presente documento, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00), para un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.368.998.317).
CLÁUSULA DECIMO SEXTA- GARANTIAS	Ampliense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA**

	DECIMO SEXTA - GARANTIAS

Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

Antecedentes:

Que el 23 de marzo de 2025, el Departamento de La Guajira y la COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, celebraron el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7698961, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".
Que la cláusula sexta estableció el plazo de ejecución por un tiempo de OCHO (8) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 1 de abril de 2025, fijando como fecha inicial de terminación el treinta (30) de noviembre de 2025.

Que la cláusula tercera estableció y detalló el valor a ejecutar por el valor de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676).

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025, el Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por EL DEPARTAMENTO, Garantía constituida en la Compañía de seguros: PREVISORA SEGUROS, con las Pólizas 3020114 - 1015039 y la oficina asesora de contratación del Departamento de La Guajira aprobó respectivamente, con Fecha del treinta y uno (31) de marzo de 2025.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7698961 el** día primero (1) de Abril del año 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el proceso contractual vigente, y con el fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio, nos permitimos solicitar la adición presupuestal y la prórroga del contrato correspondiente a los servicios de aseo y cafetería en la Gobernación y sus sedes adscritas.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la eficiencia institucional. La adición y la ampliación del plazo permitirán mantener las condiciones óptimas de limpieza, higiene y atención requeridas para el funcionamiento de las dependencias, de acuerdo con los estándares establecidos en el contrato inicial.

Ahora bien, Teniendo en cuenta las justificaciones de este acto y lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta Supervisión considera menester avalar la Adición y Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025**, en los términos acá descritos.

Con el fin de viabilizar el presente modificatorio se anexa el siguiente presupuesto

Para la prórroga correspondiente, la Entidad Territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

984 del 31 de OCTUBRE del 2025 por valor total **de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00)**, por Concepto de PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, **GAST- FUNCIONA 16 – 2.01.02.002.002.08.05 - 20**.

• Con la suscripción del Contrato, El Contratista constituyó las garantías adecuadas el día veintiocho (28) de marzo de 2025, el Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por EL DEPARTAMENTO, Garantía constituida en la Compañía de seguros: PREVISORA SEGUROS, con Pólizas 3020114 - 1015039 y la oficina asesora de contratación del Departamento de La Guajira aprobó respectivamente, con Fecha del Treinta y uno (31) de marzo de 2025, amparando los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del Contrato y con vigencia igual al termino de ejecución y Seis (6) meses más.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del Contrato y con vigencia igual al termino de ejecución y Seis (6) meses más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del Contrato y con vigencia igual al termino de ejecución y Seis (6) meses más

c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por Ciento (5%) del valor del Contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y Tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 300 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato.

Sobre la posibilidad de realizar adiciones a los contratos estatales, en Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. César Hoyos Salazar, se expresó que:

"La adición del contrato puede entenderse como una modificación de este, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".

Por lo anterior, el supervisor avala y soporta debidamente la necesidad de la prórroga del Contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025** por el término de **UN (01) MES**, es decir, hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.

Conveniencia Financiera.

La aprobación de la presente solicitud de modificación contractual genera costos adicionales a los previstos en el Contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025**, por tanto, este modificatorio genera adición presupuestal al valor del contrato inicial, el cual estará a cargo del **CDP No. 984 del 31 de OCTUBRE de 2025.**

Conveniencia Jurídica.

Se precisa que conforme lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a los límites para la modificación de los contratos estatales, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, en todo caso, debe atender a los principios de transparencia y moralidad y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual y la gestión de recursos públicos, en particular el artículo 267 de la Carta Política, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y Decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o una Interventoría, según corresponda, se hace necesario continuar ejerciendo las actividades de supervisión para hacer el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental, del convenio celebrado.

Ahora bien, dado que el presente contrato es financiado con recursos públicos y que se debe respetar la observancia de los principios de la contratación estatal, se considera viable traer a colación lo que ha dicho el Consejo de Estado frente al tema de la modificación contractual:

"... la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer...".

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de

todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente:

"(...) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.

(...) i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...) - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.

(...) ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades (...) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

(iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (...)

(iv) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades (...)". (Énfasis nuestro)

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados,

puesto que el contrato se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará por escrito. De otra parte, no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto sólo pretende incluir unos no ítems no previstos, los cuales no generan mayores costos para la entidad.

Se resalta que esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber de las entidades "(...) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)", en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con el que el legislador dispuso que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.", así mismo en su Parágrafo se estipula: ". Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De igual manera, de acuerdo con la Contraloría General de la República en el Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010, "el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos

Es por esto, que se considera jurídicamente viable la solicitud y aprobación de la prórroga en el plazo antes dicho.

El suscrito supervisor designado del contrato No. CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025, considera que a presente solicitud se ajusta a lo dispuesto en la ley y el Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, por tal motivo elevo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Estado de cumplimiento del contrato:

A la fecha el contrato tiene un porcentaje de ejecución financiera del 90 % que corresponde al giro que el departamento le ha realizado por concepto de las actas parciales, la ejecución de estos giros se encuentra soportado por las ordenes de egresos y la evidencia del desarrollo de avances de actividades en los informes de ejecución técnica y financiera correspondiente desde el mes de marzo al mes de septiembre del 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES Y CONCEPTO

CONSIDERACIONES GENERALES

El suscrito supervisor cumpliendo con su deber, debida diligencia y en virtud de los principios de responsabilidad, legalidad y moralidad administrativa, entre otros y con el único fin de proteger el interés y patrimonio público ha analizado y valorado el caso concreto, solicitando al conveniente, los servidores públicos que apoyan la supervisión y dependencias de la Gobernación de La Guajira la información y recomendaciones requeridas para poder emitir un concepto en atención a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Habiendo revisado el expediente contractual, la suscrita procedió a solicitar al contratista la información necesaria para determinar objetivamente el estado en que se encuentra el contrato en mención, encontrándose que el mismo tiene un avance financiero del 82 %, según los informes presentados por el contratista desde el mes de marzo hasta

el mes de septiembre a solicitud de la secretaria en el año 2025.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se concluye que es indicado bajo criterios de favorabilidad y proporcionalidad **CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE, DE FORMA CONCIONADA, LA PRORROGA DEL CONTRATO POR UN (1) MES Y UN VALOR a ADICIONAR POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00).**

Analizado y valorado el caso concreto, solicitando al conveniente, los servidores públicos que apoyan la supervisión y dependencias de la Gobernación de La Guajira la información y recomendaciones requeridas para poder emitir un concepto en atención a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Habiendo revisado el expediente contractual, la suscrita procedió a solicitar al contratista la información necesaria para determinar objetivamente el estado en que se encuentra el contrato en mención, encontrándose que el mismo tiene un avance financiero del 82 %, según los informes presentados por el contratista desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre a solicitud de la secretaria en el año 2025.

Por la temporada navideñas (novenas y eventos) que se realizaran en las dependencias de la gobernación de la guajira, así como realización de jornadas de bienestar social, y el aumento de personal por contrato y la extensión de la jornada laboral, se hizo necesario el aumento en el suministro de aseo y cafetería para poder suplir y cumplir de manera satisfactoria con la limpieza de las secretarias y dependencias razón por la cual el valor del mes de diciembre aumento

Así mismo es de interés público que el contrato llegue a feliz término y así los beneficiarios, de los cuales muchos han encontrado una gran ayuda para sanidad y prevención de enfermedades, por mantener las aulas y espacios escolares limpios y desinfectados.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se concluye que es indicado bajo criterios de favorabilidad y proporcionalidad CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE, DE FORMA CONCIONADA, LA PRORROGA DEL CONTRATO POR UN (1) MES Y UN VALOR a ADICIONAR POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00).

Anexos:Copia del CDP No. 984 del 31 DE OCTUBRE DE 2025.

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y Redan del Representante legal y la Persona Jurídica.
- Copia del certificado de paz y salvo de aportes parafiscales de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA

Vo Bo /Aval

JAIR JOSE BERMUDEZ COTES
Secretario General Departamental
Supervisor de contrato

Proyectó: Blanca Rebeca Rumbo Asís – Apoyo Profesional- Sec. General

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL

Funcionario Solicitante: JAIR BERMUDEZ COTES – Secretario General del Departamento de La Guajira en su condición de supervisor del contrato

Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 2025.

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7698961	**Tipología Contractual**	Prestación de servicios
Contratista:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE		
Nit.	800.164.323-1		
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"		
Proceso de selección	LICITACION PÚBLICA		

Plazo inicial del contrato:	**El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**	
Prorroga No 01	**UN (1) MES**	
Fecha de Acta de Inicio:	PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2025.	
Fecha de Terminación inicial:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025	
Prorroga No. 2 solicitada:	DOS (02) MESES	Fecha de terminación final: 28 de febrero del 2026.
Plazo Total del contrato incluyendo la presente solicitud:	ONCE MESES	
Valor inicial del Contrato:	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676)	
VALOR ADICION 001	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00)	
VALOR ADICION 002 solicitada:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSIENTOS DOS PESOS ($ 543.992.802)	
Valor con adición del Contrato:	DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DISCINUEVE PESOS ($2.912.991.119)	
Objeto de la modificación:	**Prórroga** [x] **Adición** [x] **Valor:** **($ 543.992.802)** **Otro** [] **¿Cuál?**	

Valor inicial (1)	$ **2.095.032.676**
Vr. Adiciones (2)	$ 817.958.443
Valor Total (1) + (2)	$ **$2.912.991.119**
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$ 2.095.032.676
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$ 273.965.641
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 2.368.998.317
% de ejecución física	95.%

Cláusulas que se modifican:	**Nueva redacción:**
Clausula SEXTA - PLAZO	**CLÁUSULA SEXTA** del anexo contractual - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y/o hasta

	el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, más el tiempo prorrogado a través del presente documento, equivalente a **DOS MESES**, para un plazo de ejecución total de ONCE MESES.
CLÁUSULA: VALOR DEL CONTRATO. -	CLÁUSULA TERCERA del anexo contractual - VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.368.998.317)., AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos., más el valor adicionado a través del presente documento, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSIENTOS DOS PESOS ($ 543.992.802), para un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DISCINUEVE PESOS ($2.912.991.119)
CLÁUSULA GARANTÍA:	Ampliense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - GARANTIAS**

CONCEPTO Y AVAL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

Antecedentes:

Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de La Guajira y la COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, celebraron el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7698961, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".

Que la cláusula sexta estableció el plazo de ejecución por un tiempo de **OCHO (8) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el **1 de abril de 2025**, fijando como fecha inicial de terminación **el treinta (30) de noviembre de 2025.**

Que la cláusula tercera estableció y detalló el valor a ejecutar por el valor de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676).

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025, el Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por EL DEPARTAMENTO, Garantía constituida en la Compañía de seguros: PREVISORA SEGUROS, con las Pólizas 3020114 - 1015039 y la oficina asesora de contratación del Departamento de La Guajira aprobó respectivamente, con Fecha del treinta y uno (31) de marzo de 2025.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7698961 el** día primero (1) de Abril del año 2025.

Que el día 04 de noviembre se estableció la adición y prorroga 001 modificando las cláusulas tercera y sexta del contrato inicial las cuales quedaron de la siguiente manera;

CLÁUSULA TERCERA del anexo contractual – VALOR: DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.095.032.676), AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos., más el valor adicionado a través del presente documento, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 273.965.641.00), para un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.368.998.317).

CLÁUSULA SEXTA del anexo contractual - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, este plazo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, más el tiempo prorrogado a través del presente documento, equivalente a UN MES, para un plazo de ejecución total de NUEVE MESES.

En cumplimiento de lo establecido en el proceso contractual vigente, y con el fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio, nos permitimos solicitar la **adición presupuestal y la prórroga No 02** del contrato correspondiente a los servicios de aseo y cafetería en la Gobernación y sus sedes adscritas.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la eficiencia institucional, mientras se hace la licitación que corresponde al tiempo restante de la vigencia 2026.

La adición de recursos en el rubro de Servicios Generales se hace necesaria con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, atendiendo compromisos contractuales y operativos que no pueden ser postergados. Dichas adiciones se encuentran debidamente aprobadas por la Honorable Asamblea Departamental, mediante la **Ordenanza No. 617 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LAGUAJIRA**, permitiendo asegurar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente.

Ahora bien, Teniendo en cuenta las justificaciones de este acto y lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta Supervisión considera menester avalar la Adición y Prórroga No 02 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025, en los términos acá descritos.

Sobre la posibilidad de realizar adiciones a los contratos estatales, en Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. César Hoyos Salazar, se expresó que:

"La adición del contrato puede entenderse como una modificación de este, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".

Por lo anterior, el supervisor avala y soporta debidamente la necesidad de la prórroga del Contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025** por el término de dos **(02) MESES,** es decir, hasta el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026.**

En cuanto al valor de la adición se hace un análisis y este no supera el 50% del valor inicial del contrato, el cual no supera los límites establecidos por las normas contractuales. Los bienes y servicios para suministrar en esta adición corresponden a los analizados en los estudios de mercado anexos en los estudios previos.

Conveniencia Técnica.

Que la contratación, de manera general, busca la materialización de los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que, dentro de la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de La Guajira, la Secretaría General, es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios de aseo de las sedes.

Los servicios de aseo son de carácter continuo, indispensable, necesarios para el servicio, orientado a mantener y mejorar las condiciones óptimas de las instalaciones de la Gobernación de La Guajira y sus sedes adscritas, de forma que permita elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación de los funcionarios con el servicio de la entidad en la cual labora;

Que la necesidad obedece a la obligación que tiene la entidad de "garantizar la continuidad" de la prestación de estos servicios, toda vez que cualquier interrupción o suspensión en las labores de aseo y cafetería, o la carencia de los elementos de limpieza con la ausencia del personal destinado a dichas tareas, afectaría el ambiente laboral de los funcionarios públicos que integran la Gobernación de La Guajira y al cumplimiento de los principios de planeación.

Es de recalcar que el aumento en los ítems del presupuesto se hace ya que en el mes de enero se realizarán jornadas de limpieza y adecuación en las instalaciones del tránsito departamental y el centro Cultural que anteriormente eran utilizadas como bodega y que actualmente se encuentran desocupadas e igualmente se tienen planeados jornadas de aseo generales en las oficinas de archivo, casa indígena y secretaria de educación, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de orden, higiene y seguridad. Estas labores permitirán la correcta recuperación de los espacios, así como su eventual destinación para otros usos institucionales, conforme a las necesidades de la entidad.

La inclusión de las grecas en el presupuesto obedece a la necesidad de reemplazar los equipos actualmente en uso en la Secretaría de Salud y en la Casa Indígena, los cuales, debido al tiempo de servicio y desgaste por uso continuo, han presentado fallas recurrentes que afectan la adecuada prestación de apoyo logístico y la atención diaria al personal y a la comunidad. La adquisición de estos nuevos equipos permitirá garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, continuidad del servicio y cumplimiento de las actividades institucionales.

Que es obligación de la entidad mantener los lugares de trabajos ordenados, limpios todo el tiempo, ya que esto constituye un importante aporte a la seguridad laboral; además de mejorar la imagen organizacional hacia las personas externas; circunstancias que toman ineludible la prestación continua del servicio.

Especificación técnica de los bienes requeridos

Con el fin de atender la necesidad identificada, se requiere el suministro de los siguientes bienes y servicios, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual y responden a requerimientos técnicos concretos:

PRESUPUESTA						
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA						
1. SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA						
AREAS		**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD**	**PLAZO**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
EDIFICIO LA MARINA	**PRIMER PISO:** Recepción, Almacén, Baterías de baños, Zona de Parqueadero, Patios, Fachada Externa e interna, archivo y otras oficinas.	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	SEGUNDO PISO: Despacho del Gobernador, Sec. De Gobierno, Jurídica, Batería de Baños, control interno administrativo, control interno disciplinario Y otras oficinas.	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	TERCER PISO: Oficina de Prensa, Contratación, Sec. General, secretaria de Desarrollo Económico, sistemas y Otras Oficinas..	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	CUARTO PISO: secretaria de hacienda, Sec. De Planeación, oficina de dirección operativa , otras oficinas y Baterías de Baños	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	2	2	$ 3.212.002	$ 12.848.008
OTROS SITIOS	Casa Indigena	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	Oficina de Pasaporte	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004

Casa de Gobierno	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
Secretaria de Salud	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
Fondos de Pensiones (Edificio de La Loteria)	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	3	2	$ 3.212.002	$ 19.272.012
Instituto Transito Departamental	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004
Edificio Centro Cultural	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	6	2	$ 3.212.002	$ 38.544.024
Direccion de Turismo	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004
Sede de la Secretaria de Educacion Departamental	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
Gobernacion del Departamento de La Guajira y su sedes adscritas	Mantenimiento	1	2	$ 3.662.313	$ 7.324.626
Gobernacion del Departamento de La Guajira y su sedes adscritas	Jardinero	1	2	$ 3.662.313	$ 7.324.626
	TOTAL OPERARIOS	44	2		**$ 284.457.420**
	SUPERVISOR	1	2	$ 5.445.282	**$ 10.890.564**
	AIU 23%				**$ 67.930.036**
	IVA 19% AIU				**$ 12.906.707**
	TOTAL OPERARIOS				**376.184.727**

2. INSUMOS DE CAFETERIA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aromáticas	caja x 25 bolsas	480	2	$ 10.103	$ 9.698.496
2	Azúcar	kilo	480	2	$ 7.228	$ 6.939.120
3	Café	libra	480	2	$ 16.151	$ 15.505.344
4	Crema Lavaplatos 800gr	Unidad	80	2	$ 9.362	$ 1.497.893
5	Esponjillas Doble Uso	Unidad	215	2	$ 1.795	$ 771.678
6	Repuesto Coladera Para Greca De 60 Y 30 Tintos	Unidad	32	2	$ 9.604	$ 614.662

7	Servilletas X 100	Paquete	125	2	$ 4.689	$ 1.172.223
8	Vasos Desechables Para Agua 7 Onzas	Paquete x 50	500	2	$ 2.460	$ 2.459.600
9	Vasos Desechables Para Aromáticas 2,5 Onzas	Paquete x 50	250	2	$ 1.645	$ 822.525
10	Vasos Desechables Para Aromáticas 3,3 Onzas	Paquete x 50	205	2	$ 2.476	$ 1.014.976
11	Portavasos Cafetero	Paquete x 12	80	2	$ 3.473	$ 555.608
12	Vasos Cafetero	Paquete x 50	250	2	$ 3.572	$ 1.786.125
13	Vasos Desechables Para Agua 9 Onzas	Paquete x 25	250	2	$ 2.552	$ 1.276.160
SUBTOTAL N. 2						**$ 44.114.409**
IVA 19%						**$ 8.381.738**
TOTAL N. 2						**$ 52.496.147**

3. INSUMOS DE ASEO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ácido Muriático botella, con volumen: mínimo de 800 cc	Unidad	70	2	$ 5.982	$ 837.480
2	Detergente En Polvo para aseo de mínimo 1.000 gr	Unidad	200	2	$ 5.118	$ 2.047.040
3	Ambientador Atomizador Para Baño de mínimo 500 cm3	Unidad	65	2	$ 21.602	$ 2.808.260
4	Bayetilla Blanca en material de algodón L:100 cm x Ancg: 80 cm	Metro	85	2	$ 9.272	$ 1.576.257
5	Bolsa Blanca Para Papelera 50x50 Cmts	Paquete X 50	80	2	$ 12.495	$ 1.999.264
6	Bolsa De Basura Negra De 100X70 cm	Paquete X 10	165	2	$ 5.683	$ 1.875.357
7	Bolsa De Basura Súper Jumbo mínimo de 90 X 120 cm	paquete x 10	75	2	$ 12.702	$ 1.905.267
8	Bolsa Verde Para Papelera de mínimo 50 X 60 cm	paquete x 50	60	2	$ 15.287	$ 1.834.440
9	Cepillo Cerdas Duras Para Patio	Unidad	50	2	$ 15.786	$ 1.578.550
10	Cepillo Sanitario	Unidad	40	2	$ 9.604	$ 768.328
11	Cera Para Pisos Antideslizante Emulsionada Por 3000 Cm3	Unidad	60	2	$ 21.901	$ 2.628.132
12	Creolina X 250 Ml	Unidad	60	2	$ 8.524	$ 1.022.922
13	Escobas	Unidad	45	2	$ 15.287	$ 1.375.830
14	Esponjillas Sintéticas	Unidad	80	2	$ 3.024	$ 483.824
15	Guantes Industriales	Unidad	80	2	$ 7.046	$ 1.127.328
16	Insecticida En Aerosol X 400ml	Unidad	80	2	$ 18.319	$ 2.931.021
17	Jabón En Barra	Unidad	192	2	$ 2.243	$ 861.408
18	Limpiador Desinfectante 2000 Cm3	Unidad	150	2	$ 15.187	$ 4.556.190
19	Limpiatecho	Unidad	40	2	$ 17.929	$ 1.434.324
20	Limpiavidrios Con Atomizador X500 CC.	Unidad	70	2	$ 6.497	$ 909.643

21	Limpido Blanqueador Desinfectante X Litro	Unidad	320	2	$ 7.211	$ 4.615.232
22	Mecha Sencilla Con Palo	Unidad	42	2	$ 12.263	$ 1.030.100
23	Mecha Industrial Con Porta Trapero	Unidad	40	2	$ 28.415	$ 2.273.160
24	Papel Higiénico Doble Hoja X 45 Metros	Unidad	50	2	$ 8.973	$ 897.300
25	Papel Higiénico triple hoja	Paquete X 12	60	2	$ 17.946	$ 2.153.520
26	Plumero De Limpieza	Unidad	10	2	$ 8.707	$ 174.136
27	Varillas Metálica Industrial Con Porta trapero	Unidad	15	2	$ 26.520	$ 795.606
28	Varsol 500cc	Unidad	200	2	$ 8.026	$ 3.210.340
29	Balde plásticos de 10 litros	Unidad	25	2	$ 15.187	$ 759.365
30	Recogedor de Basura	Unidad	25	2	$ 6.647	$ 332.350
29	Vinagre Blanco X500 Ml(Pisos)	Unidad	40	2	$ 3.689	$ 295.112
SUBTOTAL N. 3						$ 51.097.086
IVA 19%						$ 9.708.446
TOTAL N. 3						$ 60.805.533

4. MATERIALES DE JARDINERIA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Abono o fertilizante para jardín por bulto de mínimo 25 kilos	bulto	11	2	$ 15.321	$ 337.060
2	Bolsa de basura negra de 100 x 70 cm	paquete x 10	40	2	$ 5.583	$ 446.656
3	Bolsa de basura súper jumbo mínimo de 90 X 120 cm	paquete x 10	30	2	$ 9.788	$ 587.253
4	Fertilizantes minerales para plantas en presentación granulada	kilo	10	2	$ 14.739	$ 294.773
5	Lorsban polvo 2.5% DP (mata hormigas)	kilo	10	2	$ 15.088	$ 301.752
6	Losrban líquido concentrado emulsionable (4 EC) de 1 Lt, para control de plagas	unidad	10	2	$ 15.882	$ 317.644
7	Lima metálica	unidad	4	2	$ 6.680	$ 53.439
8	Gafas de seguridad	par	2	2	$ 11.598	$ 46.392
9	Guantes de carnaza	par	2	2	$ 10.934	$ 43.736
10	Guantes de cuero	unidad	2	2	$ 13.542	$ 54.169
11	Mascarilla	unidad	2	2	$ 17.381	$ 69.523
12	Grama para jardín	M2	3	2	$ 8.230	$ 49.381
SUBTOTAL N. 4						$ 2.601.779
IVA 19%						$ 494.338
TOTAL N. 4						$ 3.096.117

5. UTENSILIOS DE CAFETERÍA, ASEO Y JARDINERIA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	UNA VEZ	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Azucareras Electro Plata (acero inoxidable con tapa), altura 11 cm x 13 cm ancho x 7 cm base, tipo tasa	unidad	4	1	$ 27.983	$ 111.931
2	Bandeja Grande De Aluminio	unidad	4	1	$ 81.123	$ 324.492
3	Bandeja Mediana De Aluminio	unidad	3	1	$ 60.468	$ 181.404
4	Copas en Vidrio para agua de 8,5 onzas	unidad	3	1	$ 9.837	$ 29.512
5	Juego de Cubiertos X 24 Piezas de acero	unidad	3	1	$ 40.079	$ 120.238
6	Cucharon Metálico de 6 Onzas para cocina	unidad	4	1	$ 18.267	$ 73.068
7	Cucharita Electro Plata para café, Altura: 0,6 cm y Largo: 9.4 Cm	unidad	4	1	$ 8.109	$ 32.434
8	Greca De 60 Tintos	unidad	1	1	$ 397.703	$ 397.703
9	Greca De 120 Tintos	unidad	1	1	$ 482.880	$ 482.880
10	vasos de Vidrio para jugos altura 12 cm, boca diámetro de 7 cm, capacidad mínima 9 Onzas	unidad	4	1	$ 3.756	$ 15.023
11	papelera de baño de 3 litros tipo de apertura pedal – manual. Estructura de acero / plástico o solo plástico	unidad	9	1	$ 6.248	$ 56.234
12	Jarra De Vidrio Litro	unidad	2	1	$ 19.873	$ 39.746
13	Jarra De Vidrio Litro	unidad	2	1	$ 46.228	$ 92.456
14	Termos De 1 Litro(Aromáticas)	unidad	20	1	$ 38.634	$ 772.675
15	Termos De 1 Litro (Tinto)	unidad	15	1	$ 38.657	$ 579.850
SUBTOTAL N. 5						$ 3.309.647
IVA 19%						$ 628.833
TOTAL N. 5						$ 3.938.480

6. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alcohol Antiséptico X 1000 Lt	Litro	150	2	$ 11.238	$ 3.371.454
2	Jabón Líquido Antibacterial X 500 Ml	unidad	150	2	$ 9.372	$ 2.811.540
3	Tapa Boca desechables	Caja x 50 unidades	50	2	$ 17.979	$ 1.797.890
4	Guantes de vinilo desechables	caja x 100 unidades	15	2	$ 36.889	$ 1.106.670
5	Amonio para desinfección	Litro	25	2	$ 14.125	$ 706.225
6	Gorros Desechables	unidad	400	2	$ 843	$ 674.768
7	Gafas de Seguridad	unidad	10	2	$ 8.109	$ 162.172
SUBTOTAL N. 6						$ 10.630.719
IVA 19%						$ 2.019.837
TOTAL N.6						$ 12.650.556

7. SUMINISTRO DE BOTELLON DE AGUA						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Botellon de Agua de 20 Lts	Unidad	1000	2	$ 7.211	$ 14.422.600
SUBTOTAL N. 7						$ 14.422.600
IVA 19%						$ 2.740.294
TOTAL N. 7						$ 17.162.894

8. SUMINISTRO DE PACA DE AGUA						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	agua x24 unidades x30ml	PACA	600	2	$ 12.366	$ 14.838.948
SUBTOTAL N. 8						$ 14.838.948
IVA 19%						$ 2.819.400
TOTAL N. 8						$ 17.658.348

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEMS	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA	$ 188.092.364	2	$ 376.184.727
2	INSUMOS DE CAFETERIA	$ 26.248.073	2	$ 52.496.147
3	INSUMOS DE ASEO	$ 30.402.766	2	$ 60.805.533
4	MATERIALES DE JARDINERIA	$ 1.548.059	2	$ 3.096.117
5	UTENSILIO DE CAFETERIA Y ASEO	$ 1.969.240	2	$ 3.938.480
6	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$ 6.325.278	2	$ 12.650.556
7	SUMINISTRO DE AGUA BOTELLON 20 LITROS	$ 8.581.447	2	$ 17.162.894
8	PAQUETE DE AGUA X 24 EUD X 300ML	$ 8.829.174	2	$ 17.658.348
TOTAL, SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA				$ 376.184.727
SUB TOTAL INSUMOS Y MATERIALES				$ 167.808.075
TOTAL				$ 543.992.802

NOTA; los valores anteriores quedan sujetos a la expedición del salario mínimo mensual vigente para el año 2026 por tanto deberá ser reajustado el tiempo de servicios de los trabajadores y las cantidades de los insumos y los valores

Análisis técnico de la alternativa contractual.

Desde el punto de vista técnico, resulta conveniente y razonable atender la necesidad identificada mediante la adición y prórroga del contrato vigente, toda vez que:

- El contratista COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE ya cuenta con conocimiento previo de la infraestructura, necesidades operativas y especificaciones técnicas de la Entidad.
- La adición permite mantener estándares técnicos homogéneos en los equipos suministrados y servicios prestados, garantizando interoperabilidad, facilidad de soporte y continuidad operativa.
- La alternativa de adelantar un nuevo proceso contractual podría generar interrupciones en el servicio, afectaciones en la operación administrativa y riesgos en el cumplimiento de los fines de la administración.

Alcance técnico de la adición y Prorroga.

La adición y Prorroga se destina exclusivamente a seguir con el servicio de Aseo y Cafetería, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado, conservando las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones establecidas en el contrato principal.

Viabilidad técnica de la ejecución

De conformidad con la experiencia acreditada por el contratista y el desempeño demostrado durante la ejecución del contrato principal, se cuenta con capacidad técnica, operativa y logística para atender de manera oportuna la adición y prorroga.

Conclusión técnica

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 de 2025 es técnicamente conveniente, necesaria y procedente, en la medida en que permite atender requerimientos reales y verificados, asegurar la continuidad del servicio en las dependencias de la Gobernación del Departamento de La Guajira y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la Entidad, todo ello sin modificar el objeto contractual y dentro del término de ejecución establecido para la vigencia 2025.

Conveniencia Financiera.

La aprobación de la presente solicitud de modificación contractual genera costos adicionales a los previstos en el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025, por tanto, este modificatorio genera adición presupuestal al valor del contrato inicial, el cual estará a cargo del CDP No. 995 del 07 de noviembre de 2025 y la certificación expedida por la jefa de presupuesto donde garantiza el soporte financiero de la vigencia 2026 con base a la ordenanza 617 de 2025.

Conveniencia Jurídica.

Se precisa que conforme lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a los límites para la modificación de los contratos estatales, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, en todo caso, debe atender a los principios de transparencia y moralidad y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual y la gestión de recursos públicos, en particular el artículo 267 de la Carta Política, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y Decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o una Interventoría, según corresponda, se hace necesario continuar ejerciendo las actividades de supervisión para hacer el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental, del convenio celebrado.

Ahora bien, dado que el presente contrato es financiado con recursos públicos y que se debe respetar la observancia de los principios de la contratación estatal, se considera viable traer a colación lo que ha dicho el Consejo de Estado frente al tema de la modificación contractual:

> "... la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer...".

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

> "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente:

> "(...) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.
>
> (...) i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...) - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.
>
> (...) ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades (...) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.
>
> (iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (...)
>
> (iv) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades (...)". (Énfasis nuestro)

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, puesto que el contrato se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará por escrito y contará con la aprobación transaccional a través de SECOP. De otra parte, no desbordan los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto sólo pretende incluir unos ítems no previstos en el contrato suscrito, más sí percibidos en el proyecto general del proceso; los cuales generan costos adicionales para la entidad.

Se resalta que esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber de las entidades *"(...) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"*, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con el que el legislador dispuso que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.", así mismo en su Parágrafo se estipula: ". *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Por otra parte, encontramos que, según la jurisprudencia, las funciones y obligaciones del Contratista tienen una coligación negocial e interdependencia con el Departamento de La Guajira, pues estas relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, que es la de **"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.**

Es por esto, que se considera jurídicamente viable la solicitud y aprobación de la modificación en valor y plazo, previamente justificada.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se concluye que es indicado bajo criterios de favorabilidad y proporcionalidad **CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE** sobre el reajuste de propuesto al contrato CO1.PCCNTR.7698961 de 2025 planteada por esta sectorial, por lo cual, se recomienda al Ordenador del Gasto y su Oficina proceder con los tramites contractuales pertinentes.

Anexos:

- Ordenanza 617 de 2025
- CDP Adición y Prorroga 002
- Presupuesto de la adición y Prorroga 002
- Certificado de presupuesto donde garantiza el recurso de vigencia futura

Vo Bo /Aval

JAIR BERMUDEZ COTES
SECRETARIO GENERAL
Supervisor de contrato

Proyectó: Blanca Rebeca Rumbo Asis – Apoyo Profesional- Sec. General

PRESUPUESTA ADICION Y PRORROGA No 02						
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A *TODO COSTO* EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA						
1. SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA						
	AREAS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	PLAZO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
EDIFICIO LA MARINA	**PRIMER PISO:** Recepción, Almacén, Baterías de baños, Zona de Parqueadero, Patios, Fachada Externa e interna, archivo y otras oficinas.	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	SEGUNDO PISO: Despacho del Gobernador, Sec. De Gobierno, Jurídica, Batería de Baños, control interno administrativo, control interno disciplinario Y otras oficinas.	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	TERCER PISO: Oficina de Prensa, Contratación, Sec. General, secretaria de Desarrollo Económico, sistemas y Otras Oficinas..	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	CUARTO PISO: secretaria de hacienda, Sec. De Planeación, oficina de dirección operativa , otras oficinas y Baterías de Baños	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	2	2	$ 3.212.002	$ 12.848.008
OTROS SITIOS	Casa Indigena	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	Oficina de Pasaporte	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004
	Casa de Gobierno	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	Secretaria de Salud	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016
	Fondos de Pensiones (Edificio de La Loteria)	Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	3	2	$ 3.212.002	$ 19.272.012
	Instituto Transito Departamental	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004
	Edificio Centro Cultural	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	6	2	$ 3.212.002	$ 38.544.024
	Direccion de Turismo	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado	1	2	$ 3.212.002	$ 6.424.004
	Sede de la Secretaria de Educacion Departamental	Operarios, Auxiliares de Servicios Generales de tiempo	4	2	$ 3.212.002	$ 25.696.016

	completo 8 horas diarias, a todo costo de Lunes a Sabado				
Gobernacion del Departamento de La Guajira y su sedes adscritas	Mantenimiento	1	2	$ 3.662.313	$ 7.324.626
Gobernacion del Departamento de La Guajira y su sedes adscritas	Jardinero	1	2	$ 3.662.313	$ 7.324.626
	TOTAL OPERARIOS	44	2		**$ 284.457.420**
	SUPERVISOR	1	2	$ 5.445.282	**$ 10.890.564**
	AIU 23%				**$ 67.930.036**
	IVA 19% AIU				**$ 12.906.707**
	TOTAL OPERARIOS				**376.184.727**

2. INSUMOS DE CAFETERIA						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT. A ENTREGAR MENSUAL**	**PLAZO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Aromáticas	caja x 25 bolsas	480	2	$ 10.103	$ 9.698.496
2	Azúcar	kilo	480	2	$ 7.228	$ 6.939.120
3	Café	libra	480	2	$ 16.151	$ 15.505.344
4	Crema Lavaplatos 800gr	Unidad	80	2	$ 9.362	$ 1.497.893
5	Esponjillas Doble Uso	Unidad	215	2	$ 1.795	$ 771.678
6	Repuesto Coladera Para Greca De 60 Y 30 Tintos	Unidad	32	2	$ 9.604	$ 614.662
7	Servilletas X 100	Paquete	125	2	$ 4.689	$ 1.172.223
8	Vasos Desechables Para Agua 7 Onzas	Paquete x 50	500	2	$ 2.460	$ 2.459.600
9	Vasos Desechables Para Aromáticas 2,5 Onzas	Paquete x 50	250	2	$ 1.645	$ 822.525
10	Vasos Desechables Para Aromáticas 3,3 Onzas	Paquete x 50	205	2	$ 2.476	$ 1.014.976
11	Portavasos Cafetero	Paquete x 12	80	2	$ 3.473	$ 555.608
12	Vasos Cafetero	Paquete x 50	250	2	$ 3.572	$ 1.786.125
13	Vasos Desechables Para Agua 9 Onzas	Paquete x 25	250	2	$ 2.552	$ 1.276.160
SUBTOTAL N. 2						**$ 44.114.409**
IVA 19%						**$ 8.381.738**
TOTAL N. 2						**$ 52.496.147**

3. INSUMOS DE ASEO						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ácido Muriático botella, con volumen: mínimo de 800 cc	Unidad	70	2	$ 5.982	$ 837.480
2	Detergente En Polvo para aseo de mínimo 1.000 gr	Unidad	200	2	$ 5.118	$ 2.047.040
3	Ambientador Atomizador Para Baño de mínimo 500 cm3	Unidad	65	2	$ 21.602	$ 2.808.260
4	Bayetilla Blanca en material de algodón L:100 cm x Ancg: 80 cm	Metro	85	2	$ 9.272	$ 1.576.257
5	Bolsa Blanca Para Papelera 50x50 Cmts	Paquete X 50	80	2	$ 12.495	$ 1.999.264
6	Bolsa De Basura Negra De 100X70 cm	Paquete X 10	165	2	$ 5.683	$ 1.875.357
7	Bolsa De Basura Súper Jumbo mínimo de 90 X 120 cm	paquete x 10	75	2	$ 12.702	$ 1.905.267
8	Bolsa Verde Para Papelera de mínimo 50 X 60 cm	paquete x 50	60	2	$ 15.287	$ 1.834.440
9	Cepillo Cerdas Duras Para Patio	Unidad	50	2	$ 15.786	$ 1.578.550
10	Cepillo Sanitario	Unidad	40	2	$ 9.604	$ 768.328
11	Cera Para Pisos Antideslizante Emulsionada Por 3000 Cm3	Unidad	60	2	$ 21.901	$ 2.628.132
12	Creolina X 250 Ml	Unidad	60	2	$ 8.524	$ 1.022.922
13	Escobas	Unidad	45	2	$ 15.287	$ 1.375.830
14	Esponjillas Sintéticas	Unidad	80	2	$ 3.024	$ 483.824
15	Guantes Industriales	Unidad	80	2	$ 7.046	$ 1.127.328
16	Insecticida En Aerosol X 400ml	Unidad	80	2	$ 18.319	$ 2.931.021
17	Jabón En Barra	Unidad	192	2	$ 2.243	$ 861.408
18	Limpiador Desinfectante 2000 Cm3	Unidad	150	2	$ 15.187	$ 4.556.190
19	Limpiatecho	Unidad	40	2	$ 17.929	$ 1.434.324
20	Limpiavidrios Con Atomizador X500 CC.	Unidad	70	2	$ 6.497	$ 909.643
21	Límpido Blanqueador Desinfectante X Litro	Unidad	320	2	$ 7.211	$ 4.615.232
22	Mecha Sencilla Con Palo	Unidad	42	2	$ 12.263	$ 1.030.100
23	Mecha Industrial Con Porta Trapero	Unidad	40	2	$ 28.415	$ 2.273.160
24	Papel Higiénico Doble Hoja X 45 Metros	Unidad	50	2	$ 8.973	$ 897.300
25	Papel Higiénico triple hoja	Paquete X 12	60	2	$ 17.946	$ 2.153.520
26	Plumero De Limpieza	Unidad	10	2	$ 8.707	$ 174.136
27	Varillas Metálica Industrial Con Porta trapero	Unidad	15	2	$ 26.520	$ 795.606
28	Varsol 500cc	Unidad	200	2	$ 8.026	$ 3.210.340
29	Balde plásticos de 10 litros	Unidad	25	2	$ 15.187	$ 759.365
30	Recogedor de Basura	Unidad	25	2	$ 6.647	$ 332.350
29	Vinagre Blanco X500 Ml(Pisos)	Unidad	40	2	$ 3.689	$ 295.112
SUBTOTAL N. 3						$ 51.097.086
IVA 19%						$ 9.708.446
TOTAL N. 3						$ 60.805.533

4. MATERIALES DE JARDINERIA						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Abono o fertilizante para jardín por bulto de mínimo 25 kilos	bulto	11	2	$ 15.321	$ 337.060
2	Bolsa de basura negra de 100 x 70 cm	paquete x 10	40	2	$ 5.583	$ 446.656
3	Bolsa de basura súper jumbo mínimo de 90 X 120 cm	paquete x 10	30	2	$ 9.788	$ 587.253
4	Fertilizantes minerales para plantas en presentación granulada	kilo	10	2	$ 14.739	$ 294.773
5	Lorsban polvo 2.5% DP (mata hormigas)	kilo	10	2	$ 15.088	$ 301.752
6	Losrban líquido concentrado emulsionable (4 EC) de 1 Lt, para control de plagas	unidad	10	2	$ 15.882	$ 317.644
7	Lima metálica	unidad	4	2	$ 6.680	$ 53.439
8	Gafas de seguridad	par	2	2	$ 11.598	$ 46.392
9	Guantes de carnaza	par	2	2	$ 10.934	$ 43.736
10	Guantes de cuero	unidad	2	2	$ 13.542	$ 54.169
11	Mascarilla	unidad	2	2	$ 17.381	$ 69.523
12	Grama para jardín	M2	3	2	$ 8.230	$ 49.381
SUBTOTAL N. 4						$ 2.601.779
IVA 19%						$ 494.338
TOTAL N. 4						$ 3.096.117

5. UTENSILIOS DE CAFETERÍA, ASEO Y JARDINERIA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	UNA VEZ	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Azucareras Electro Plata (acero inoxidable con tapa), altura 11 cm x 13 cm ancho x 7 cm base, tipo tasa	unidad	4	1	$ 27.983	$ 111.931
2	Bandeja Grande De Aluminio	unidad	4	1	$ 81.123	$ 324.492
3	Bandeja Mediana De Aluminio	unidad	3	1	$ 60.468	$ 181.404
4	Copas en Vidrio para agua de 8,5 onzas	unidad	3	1	$ 9.837	$ 29.512
5	Juego de Cubiertos X 24 Piezas de acero	unidad	3	1	$ 40.079	$ 120.238
6	Cucharon Metálico de 6 Onzas para cocina	unidad	4	1	$ 18.267	$ 73.068
7	Cucharita Electro Plata para café, Altura: 0,6 cm y Largo: 9.4 Cm	unidad	4	1	$ 8.109	$ 32.434
8	Greca De 60 Tintos	unidad	1	1	$ 397.703	$ 397.703
9	Greca De 120 Tintos	unidad	1	1	$ 482.880	$ 482.880
10	vasos de Vidrio para jugos altura 12 cm, boca diámetro de 7 cm, capacidad mínima 9 Onzas	unidad	4	1	$ 3.756	$ 15.023
11	papelera de baño de 3 litros tipo de apertura pedal – manual. Estructura de acero / plástico o solo plástico	unidad	9	1	$ 6.248	$ 56.234
12	Jarra De Vidrio Litro	unidad	2	1	$ 19.873	$ 39.746
13	Jarra De Vidrio Litro	unidad	2	1	$ 46.228	$ 92.456
14	Termos De 1 Litro(Aromáticas)	unidad	20	1	$ 38.634	$ 772.675
15	Termos De 1 Litro (Tinto)	unidad	15	1	$ 38.657	$ 579.850
SUBTOTAL N. 5						$ 3.309.647
IVA 19%						$ 628.833
TOTAL N. 5						$ 3.938.480

6. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alcohol Antiséptico X 1000 Lt	Litro	150	2	$ 11.238	$ 3.371.454
2	Jabón Líquido Antibacterial X 500 Ml	unidad	150	2	$ 9.372	$ 2.811.540
3	Tapa Boca desechables	Caja x 50 unidades	50	2	$ 17.979	$ 1.797.890
4	Guantes de vinilo desechables	caja x 100 unidades	15	2	$ 36.889	$ 1.106.670
5	Amonio para desinfección	Litro	25	2	$ 14.125	$ 706.225
6	Gorros Desechables	unidad	400	2	$ 843	$ 674.768
7	Gafas de Seguridad	unidad	10	2	$ 8.109	$ 162.172
SUBTOTAL N. 6						$ 10.630.719
IVA 19%						$ 2.019.837
TOTAL N.6						$ 12.650.556

7. SUMINISTRO DE BOTELLON DE AGUA						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Botellon de Agua de 20 Lts	Unidad	1000	2	$ 7.211	$ 14.422.600
SUBTOTAL N. 7						$ 14.422.600
IVA 19%						$ 2.740.294
TOTAL N. 7						$ 17.162.894

8. SUMINISTRO DE PACA DE AGUA						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A ENTREGAR MENSUAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	agua x24 unidades x30ml	PACA	600	2	$ 12.366	$ 14.838.948
SUBTOTAL N. 8						$ 14.838.948
IVA 19%						$ 2.819.400
TOTAL N. 8						$ 17.658.348

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEMS	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA	$ 188.092.364	2	$ 376.184.727
2	INSUMOS DE CAFETERIA	$ 26.248.073	2	$ 52.496.147
3	INSUMOS DE ASEO	$ 30.402.766	2	$ 60.805.533
4	MATERIALES DE JARDINERIA	$ 1.548.059	2	$ 3.096.117
5	UTENSILIO DE CAFETERIA Y ASEO	$ 1.969.240	2	$ 3.938.480
6	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$ 6.325.278	2	$ 12.650.556
7	SUMINISTRO DE AGUA BOTELLON 20 LITROS	$ 8.581.447	2	$ 17.162.894
8	PAQUETE DE AGUA X 24 EUD X 300ML	$ 8.829.174	2	$ 17.658.348
TOTAL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, JARDINERIA				$ 376.184.727
SUB TOTAL INSUMOS Y MATERIALES				$ 167.808.075
TOTAL				$ 543.992.802

JAIR BERMUDEZ COTES
SECRETARIO GENERAL
Supervisor de contrato

NOTA; los valores anteriores quedan sujetos a la expedición del salario mínimo mensual vigente para el año 2026 por tanto deberá ser reajustado el tiempo de servicios de los trabajadores y las cantidades de los insumos y los valores

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 984
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 31 oct. 2025

Objeto: VR CDP SERVIICOS INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA Y JARDINERIA MTO Y SERVICIO GENERALES CON STRO D EINSUMOS,EQUIPOS Y ELELEMTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES D ELA GOBERNAVIONM D ELA GUAJIRA
Solicitante: JAIR BERMUDEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Funciona 16 - 2.01.02.002.002.08.05 - 20	SERVICIO DE CAFETERÍA	273.967.324,00
	TOTAL CERTIFICADO	273.967.324,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 758

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 26 de marzo de 2025

Beneficiario COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA **Nit:** 800164323 - 1

No. C.D.P. : 8 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de enero de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: CO1.PCCNTR.7698961 **Fecha:**26/03/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Funciona		
16 - 2.01.02.002.002.08.05 - 20	SERVICIO DE CAFETERÍA	2.207.188.492,00
	Total Compromisos	$2.207.188.492,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	$275.898.562,00
Abril	275.898.562,00
Mayo	275.898.562,00
Junio	275.898.562,00
Julio	275.898.562,00
Agosto	275.898.562,00
Septiembre	275.898.562,00
Octubre	275.898.558,00
Valor Total Preg.	$2.207.188.492,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

Gobernación
de La Guajira

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

El Asesor de Despacho del Gobernador Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, procede al estudio y la aprobación de la Garantía Única y de RCE que se relacionan a continuación:

POLIZA(S) No.: 3020114 (C) CRC - 1015039 (RCE)	**EXPEDIDA POR:** PREVISORA SEGUROS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de marzo del 2025	**PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio y de conformidad al contrato.
CONTRATO No. (CO1.PCCNTR.7698961)	**VALOR INICIAL:** $ 2.207.188.492 M/CTE
CONTRATISTA: COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA Nit: 800164323 -I	
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE MARZO DE 2025	**ANEXO(S):** 1 (C) 1 (RCE)

AMPAROS PACTADOS

RIESGO	%	CONDICIONES	VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al termino de ejecución y seis meses más.	$ 220.718.849	26/03/2025	25/05/2026
CALIDAD DEL SERVICIO.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	$ 220.718.849	26/03/2025	25/05/2026
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	$ 220.718.849	26/03/2025	25/05/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.	$ 110.359.425	26/03/2025	25/11/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(300 SMLV)	Igual al periodo de ejecución del contrato.	$ 427.050.000	26/03/2025	25/11/2025

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DATOS	SI	NO	DATOS	SI	NO
DATOS DEL BENEFICIARIO	X		VIGENCIAS CORRECTAS	X	
VALORES CORRECTOS	X		AMPAROS CORRECTOS	X	
FIRMA ASEGURADOR	X		DATOS DEL CONTRATO	X	

APROBACION: SI_X_ NO___

FECHA APROBACION: 31 de marzo de 2025

GERMÁN MEDINA FRANCO
Asesor Despacho del Gobernador Contratación

Revisó: Jheyser Vélez – Profesional Especializado Grado 08
Nota: El funcionario/contratista que proyectó este documento verificó la información en la página oficial de la aseguradora

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMADOR

ASEGURADO

DIRECCION

EMITIDO EN

MONEDA

CARGARA

PRIMA

GASTOS

IVA

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Powered by CamScanner

PREVISORA

REFERENCIA DE PAGO No:

NOMBRE DEL TOMADOR		RAMO	No CUOTA
		18	2 / 1
POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO DIA	MES / AÑO
	$ 462.703	28	01 / 2026

COD. BANCO | NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO: 816423

CLIENTE

PREVISORA

REFERENCIA DE PAGO

NOMBRE DEL TOMADOR
COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DE

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $
3020114-	$ 462.703

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO
DIA	MES	AÑO		
28	01	2026		

BANCO

Redeban

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS RIOHACHA II
CALLE 3 7-27 11, BRR

RECAUDO

VALOR $ 462.703,00

--- COMERCIO ---



PREVISORA

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICADO DE

MODIFICATORIA

TOMADOR

DIRECCION

ASEGURADO

BENEFICIARIO

AMPARO

MONEDA

VIGENCIA

VIGILADO

PRIMA

GASTOS

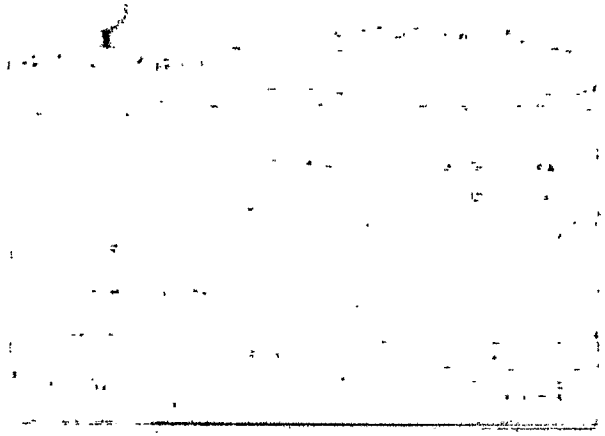
IVA

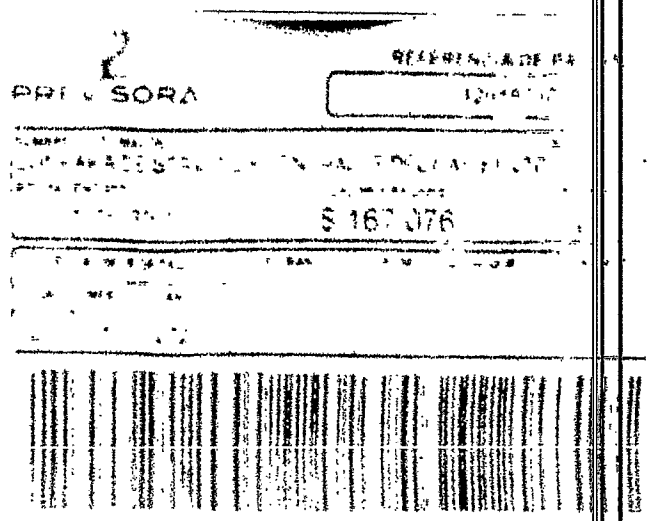
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

ORIGINAL

Powered by CamScanner





Redeban

COMERCIO

OMAR BRITO CUADRADO
CONTADOR PUBLICO TITULADO
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

ASESORIAS CONTABLES AUDITORIAS TRIBUTARIAS

RIOHACHA – LA GUAJIRA

C E R T I F I C A D O

Yo **OMAR BRITO CUADRADO**, Contador Público Matricula No.18105-T y C.C. 19.496.929 de Bogotá, hago constar que la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA** con NIT **No. 800.164.323-1**, se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales y esta acogida al **Decreto 862 de Abril 26 de 2013** de acuerdo a su **Artículo 8 (EXONERACION DE APORTES PARAFISCALES),** el cual empezó a regir desde el primero de Mayo 2013.

Riohacha, 09 de marzo de 2026.

OMAR BRITO CUADRADO
CONTADOR PÚBLICO
Mat. No.18105-T

OMAR BRITO CUADRADO
CONTADOR PUBLICO TITULADO
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

ASESORIAS CONTABLES - AUDITORIAS TRIBUTARIAS

RIOHACHA - LA GUAJIRA

C E R T I F I C A D O

Yo **OMAR BRITO CUADRADO**, Contador Público Matricula No.18105-T y C.C. 19.496.929 de Bogotá, hago constar que la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA** con NIT. **800.164.323-1**, cumple y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar).

Riohacha, 09 de marzo de 2026.

OMAR BRITO CUADRADO
CONTADOR PÚBLICO
Mat. No.18105-T

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800164323	1	COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GOBERNACION	CALLE 9 3 56	RIOHACHA-LA GUAJIRA	7285341	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	35774762	9499197311	E	2026/02/06	2026/02/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$21,931,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				49	$13,602,800	$0	$0	$13,602,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$560,400	$0	$0	$560,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,794,600	$0	$0	$1,794,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	36	$9,958,900	$0	$0	$9,958,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$1,288,900	$0	$0	$1,288,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$920,900	$0	$0	$920,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	52	$920,900	$0	$0	$920,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$3,585,400	$0	$0	$3,585,400
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	52	$3,585,400	$0	$0	$3,585,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				52	$3,734,200	$0	$0	$3,734,200
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$70,100	$0	$0	$70,100
ANAS WAYUU	EPSIC4	839,000,495	6	4	$280,400	$0	$0	$280,400
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	4	$280,400	$0	$0	$280,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$80,000	$0	$0	$80,000
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	2	$140,200	$0	$0	$140,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	13	$1,060,100	$0	$0	$1,060,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$210,300	$0	$0	$210,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$182,300	$0	$0	$182,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	20	$1,360,300	$0	$0	$1,360,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$0	$0	$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$0	$0	$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$0	$0	$35,100
TOTAL				52	$21,931,000	$0	$0	$21,931,000

2026/03/09 04:34 PM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292660384

PIB
09:19:30

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19135746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292660316

PIB
09:18:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPAÑIA SE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA identificado(a) con NIT número 8001643231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.